

8965

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para proveer en propiedad la plaza de Médico Pediatra de la Residencia de Niños, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se señala fecha de comienzo de los ejercicios.

De orden del señor Presidente del Tribunal calificador de la oposición restringida convocada por esta Diputación para proveer en propiedad la plaza de Médico Pediatra de la Residencia de Niños, se convoca al único aspirante admitido para el día 3 mayo del corriente año, a las diez horas, en las oficinas centrales de la Diputación (Felipe Espino, 1), a fin de dar comienzo a la práctica de los ejercicios señalados en la base séptima de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado. Salamanca, 10 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal.—3.797-E.

8966

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para proveer en propiedad dos plazas de Médicos Auxiliares del Sanatorio Psiquiátrico, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se señala fecha de comienzo de los ejercicios.

De orden del señor Presidente del Tribunal calificador de la oposición restringida convocada por esta Diputación para proveer en propiedad dos plazas de Médicos Auxiliares del Sanato-

rio Psiquiátrico, se convoca a los aspirantes admitidos para el día 30 de abril del corriente año, a las once horas, en las oficinas centrales de la Diputación (Felipe Espino, 1), a fin de dar comienzo a la práctica de los ejercicios señalados en la base séptima de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Salamanca, 12 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal.—3.795-E.

8967

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para proveer en propiedad la plaza de Médico Odontólogo del Hogar de Ancianos de Ciudad Rodrigo, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.

De orden del señor Presidente del Tribunal calificador de la oposición restringida convocada por esta Diputación para proveer en propiedad la plaza de Médico Odontólogo del Hogar de Ancianos de Ciudad Rodrigo, se convoca al único aspirante admitido para el día 2 de mayo del corriente año, a las once horas, en las oficinas centrales de la Diputación (Felipe Espino, 1), a fin de dar comienzo a la práctica de los ejercicios señalados en la base séptima de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado. Salamanca, 12 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal.—3.796-E.

III. Otras disposiciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

8968

REAL DECRETO 656/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Toro (Zamora), de un inmueble de 3.644 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Toro (Zamora), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Por el frente, o Norte, paseo del Canto; Sur y Este, con Trinidad Vara Salvador; al Oeste, con Petra García y Vicente Guerra Pérez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

8969

REAL DECRETO 657/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el Egido, que linda: Al Norte y Oeste, con finca de la que se segregará: al Sur, con la carretera de Villafranca a Palomas o calle López de Vega; al Este, con las instalaciones del Colegio Nacional José Rodríguez Cruz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio treinta y ocho, libro doscientos cuarenta y cuatro, tomo mil cuatrocientos cincuenta y cinco, finca número veinte mil novecientos ochenta y seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ